

Número 35.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Presidente Acctal.

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Teniente de Alcalde

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a. Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Vicesecretaria General

D^a. M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y seis minutos del viernes, dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por encontrarse en un acto oficial el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2024.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día once de octubre del año dos mil veinticuatro, número 34 y una vez preguntado por el Sr. Presidente Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 198 del día 14 de octubre de 2024, página 2, de la Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia, incluida la celebración el día 6 de octubre de la cabalgata de las Fiestas Patronales de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Fiestas y Eventos.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 202 del día 18 de octubre de 2024, página 10, del anuncio de este Ayuntamiento número 150.768 por el que se hace pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Municipal de Gestión Tributaria.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

- 3º.1.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por actos urbanísticos sin título habilitante consistentes en construcción de vivienda de 150 m², solera de hormigón a modo de cimentación, levantado de muros en fábrica de ladrillos de 3 metros de altura con hueco de puertas y ventanas construcción de vallados medianero y trasero de 2 metros de altura, 2 cancela, y otras obras según queda constatado en el informe técnico de fecha 07-02-2023, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 18/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por actos urbanísticos sin título habilitante consistentes en construcción de vivienda de 150 m², solera de hormigón a modo de cimentación, levantado de muros en fábrica de ladrillos de 3 metros de altura con hueco de puertas y ventanas construcción de vallados medianero y trasero de 2 metros de altura, 2 cancela, y otras obras según queda constatado en el informe técnico de fecha 07-02-2023, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] pago [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador con una sanción propuesta ciento tres mil ochocientos treinta y un euros con siete céntimos (103.831,07 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con

una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario el 20-03-2024, tal como consta en el programa informático municipal, por la liquidación enviada de 62.298,64 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 62.298,64 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de [REDACTED] euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en el cerramiento de una terraza en 1ª planta a través de la subida de sus pretilos y cubriendo las vigas existentes de cemento (entregadas así en la promoción) con rasillones y posterior hormigón, con hueco de ventana en uno de sus lados. (2.80m x3.00m x 2.50m alt. Aprox.), Avda. [REDACTED], en, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en el cerramiento de una terraza en 1ª planta a través de la subida de sus pretilos y cubriendo las vigas existentes de cemento (entregadas así en la promoción) con rasillones y posterior hormigón, con hueco de ventana en uno de sus lados. (2.80m x 3.00m x 2.50m alt. Aprox.), [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado mediante el programa informático municipal, que el interesado tiene tramitado el pago fraccionado voluntario, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal

General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.3.- Número [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para desestimar el recurso presentado.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 9 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador ([REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en legalización de adecuación de nave a gimnasio especializado en crossfit, según proyecto técnico presentado Gestiona [REDACTED] - [REDACTED], presentado recurso de

reposición contra el acuerdo de la JGL de fecha 15-12-2023, al punto 3º.5, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/09/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] NIF núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en legalización de adecuación de nave a gimnasio especializado en crossfit, según proyecto técnico presentado Gestiona [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de fecha 15-12-2023, al punto 3º.5, se emite el siguiente informe:

Fundamentación recurso:

-Se alega la prescripción de la infracción del Expte. I.U. [REDACTED] SANCIONADOR.

INFORME

Primero. - Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo: La normativa aplicable al haberse iniciado el procedimiento con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en este sentido, la prescripción de las infracciones viene regulada en el art. 169 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), desarrollada en el art. 394 del Decreto 550/2022, establece lo siguiente:

“Artículo 169. Prescripción. 1. Las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. En cuanto al inicio de tales plazos y su interrupción, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico del sector público. “

El art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dice lo siguiente:

“Artículo 30. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso”.

Por su parte el art. 394.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece lo siguiente:

“En el caso de infracciones derivadas de una actividad continuada o infracciones continuadas, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora o la del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de infracciones permanentes, el plazo comenzará con el cese efectivo de la actuación. Constituye infracción urbanística continuada, la actividad consistente en la repetición de actos que sean constitutivos del mismo tipo de infracción administrativa cuando todos ellos tengan una unidad de objetivo dentro de un mismo ámbito territorial, definido registral o físicamente. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos: a) La existencia de una pluralidad de acciones u omisiones con cierta vinculación espacial y temporal que sean ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

b) La homogeneidad del valor territorial y urbanístico a proteger, en su caso. c) La identidad o semejanza del precepto objeto de contravención. d) Constituye infracción permanente, la actividad que se comete mediante una única acción que tiene la virtualidad de prolongar sus efectos en el tiempo y, con ello, poner de manifiesto una voluntad infractora sin solución de continuidad”.

Tercero. - Dado que se trata de una actividad continuada realizada sin licencia o título habilitante, como queda demostrado en la documentación obrante en el expediente, debemos informar que el Decreto [REDACTED], fue el que legalizó las obras realizadas sin licencia, iniciándose el cómputo de la actuación continuada sin licencia en dicho momento.

Por consiguiente, la infracción tipificada grave establecida en el art. 161.3 ap. a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece:

“La realización de actuaciones sin las licencias, aprobaciones u otros actos administrativos necesarios o sin ajustarse a sus términos, sean o no legalizables.”

y el art. 394.4 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece lo siguiente:

“En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma. Constituye infracción urbanística continuada, la actividad consistente en la repetición de actos que sean constitutivos del mismo tipo de infracción administrativa cuando todos ellos tengan una unidad de objetivo dentro de un mismo ámbito territorial, definido registral o físicamente. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) La existencia de una pluralidad de acciones u omisiones con cierta vinculación espacial y temporal que sean ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

b) La homogeneidad del valor territorial y urbanístico a proteger, en su caso.

c) La identidad o semejanza del precepto objeto de contravención.”.

Por tanto, se informa que no ha prescrito la infracción urbanística tipificada en el art. 161.3 ap. a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en este sentido, se pronuncia tanto la normativa vigente, como la anterior establecida en el art. 84.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es decir, se trata de una actividad continuada sin el título habilitante para realizarla, que en su caso fue obtenido en el Decreto [REDACTED] de legalización.

En virtud de lo expuesto, procede desestimar el recurso presentado contra el acuerdo de la JGL de fecha quince de diciembre del 2023 al punto 3º.5.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde desestimar el recurso presentado contra el acuerdo de la JGL de fecha quince de diciembre del 2023 al punto 3º.5.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.4.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para admitir el recurso de reposición presentado.

Se retira del orden del día para modificación de la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, del expediente número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED].

3º.5.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar imposición de sanción, así como emitir liquidación complementaria.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 9 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a la mercantil [REDACTED], con CIF: [REDACTED], realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en relleno de albero de unos 500 m/2 y 15 o 20 cm de altura junto a la escollera, construcción de piscina de 40 m2 y colocación de 15 faroles, demolición de muro medianero y preparación de zuncho de 37 ml, ejecución de 37 ml de vallado con 3 metros de altura, instalación sobre escollera de dos banderolas con mástil metálico sobre peanas

de hormigón e instalación de pérgolas de 20 m2 y sustitución de puerta de almacén de 10 m2, en Pg. [REDACTED] parte de la Parcela [REDACTED] del Pol [REDACTED] del Pago [REDACTED] Ref.. catastral: [REDACTED] (parcela), y [REDACTED] (edificación), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/10/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a la mercantil [REDACTED] con CIF: [REDACTED], realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en relleno de albero de unos 500 m/2 y 15 o 20 cm de altura junto a la escollera, construcción de piscina de 40 m2 y colocación de 15 faroles, demolición de muro medianero y preparación de zuncho de 37 ml, ejecución de 37 ml de vallado con 3 metros de altura, instalación sobre escollera de dos banderolas con mástil metálico sobre peanas de hormigón e instalación de pérgolas de 20 m2 y sustitución de puerta de almacén de 10 m2, en Pg. [REDACTED] parte de la Parcela [REDACTED] del Pol [REDACTED] del Pago [REDACTED] Ref.. catastral: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de 7/85 de 2 de abril Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador con una sanción propuesta de noventa mil euros (90.000,00 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose transcurrido el plazo para hacer efectivo el pago de la liquidación enviada con la reducción del 40% por la cantidad de 54.000,00 euros, sin que el interesado haya efectuado el pago voluntario, se procede a la reducción aplicable del 20% sobre la sanción propuesta, por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución de acuerdo al art. 85.1 y 3 de

la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas:

“1 Sí el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción”.

4.- La infracción será sancionada con las siguientes multas, de acuerdo al art. 162.1 c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece lo siguiente:

“c) Las muy graves, con multa de 30.000 a 120.000 euros, salvo que el importe del valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el ciento cincuenta por ciento de dichos valores.”

5.- Habiéndose presentado escrito del administrador de la mercantil [REDACTED] de fecha 16 enero de 2024 de allanamiento de la sanción y reconocimiento de los hechos objeto de la sanción se procederá a la reducción del 20 % de acuerdo con el art.172 ap.1-2 de la ley 7/2021, reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución.

En virtud de lo cual, de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se propone imponer a la mercantil [REDACTED], con CIF: [REDACTED] una sanción de **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 euros)**, habiéndose acogido a la reducción de la sanción por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución establecido en el art. 172 ap 1-2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La infracción se encuentra tipificada como muy grave en el art. 161. 4 ap. a), c) y g) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

“a) La segregación, fraccionamiento, división o parcelación contraria a la ordenación urbanística en cualquier clase y categoría de suelo.

c) Las actuaciones contrarias a la ordenación urbanística que afecten a suelos dotacionales públicos, tales como zonas verdes, viales o equipamientos.

g) Las actuaciones que perjudiquen los espacios o bienes preservados por la ordenación urbanística, por la existencia de riesgos o por sus valores naturales

o paisajísticos”, y sancionada por el art.162.1 c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y concurrir en la infracción las siguientes circunstancias agravantes, establecidas en el art. 164 3 ap. f y g de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

“f) La iniciación de los actos sin orden escrita del técnico titulado director y las modificaciones en su ejecución sin instrucciones expresas de dicho técnico.

g) La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector”.

Asimismo, se acuerde emitir liquidación complementaria, a nombre de la mercantil [REDACTED], con CIF: [REDACTED] por la cantidad de **18.000,00 €**, correspondiente a la bonificación del 20% por pago voluntario, ya que la liquidación emitida con el nº [REDACTED] fue bonificada con el 40% por reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario y se encuentra, a día de la fecha, pendiente de ingreso en los Servicios de Recaudación Municipal y en periodo ejecutivo.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde, de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, imponer a la mercantil [REDACTED], con CIF: [REDACTED] una sanción de **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 euros)**, habiéndose acogido a la reducción de la sanción por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución establecido en el art. 172 ap 1-2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La infracción se encuentra tipificada como muy grave en el art. 161. 4 ap. a), c) y g) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

“a)La segregación, fraccionamiento, división o parcelación contraria a la ordenación urbanística en cualquier clase y categoría de suelo.

c)Las actuaciones contrarias a la ordenación urbanística que afecten a suelos dotacionales públicos, tales como zonas verdes, viales o equipamientos.

g)Las actuaciones que perjudiquen los espacios o bienes preservados por la ordenación urbanística, por la existencia de riesgos o por sus valores naturales o paisajísticos”, y sancionada por el art.162.1 c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y concurrir en la infracción las siguientes circunstancias agravantes, establecidas en el art. 164 3 ap. f y g de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

“f) La iniciación de los actos sin orden escrita del técnico titulado director y las modificaciones en su ejecución sin instrucciones expresas de dicho técnico.

g) La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector”.

Asimismo, se acuerde emitir liquidación complementaria, a nombre de la mercantil [REDACTED], con CIF: [REDACTED] por la cantidad de **18.000,00 €**, correspondiente a la bonificación del 20% por pago voluntario, ya que la liquidación emitida con el nº [REDACTED] fue bonificada con el 40% por reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario y se encuentra, a día de la fecha, pendiente de ingreso en los Servicios de Recaudación Municipal y en periodo ejecutivo.”

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.6.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED] DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en demolición de vallado pre-existente (Bloques de cemento a 0´40 m de altura y postes metálicos con malla hasta alcanzar los 2 m), según manifiesta el responsable y por ejecución del zuncho correa de hormigón de 14mts/l aprox., en la parcela [REDACTED], Pol. [REDACTED] Pago [REDACTED] Ref. Catas. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador incoado a D. [REDACTED] DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en demolición de vallado pre-existente (Bloques de cemento a 0´40 m de altura y postes metálicos con malla hasta alcanzar los 2 m), según manifiesta el responsable y por ejecución del zuncho correa de hormigón de 14mts/l aprox., en la parcela [REDACTED], Pol. [REDACTED] Pago [REDACTED] Ref. Catas. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado mediante el programa informático municipal, que el interesado tiene tramitado el pago fraccionado voluntario, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el

importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.7.- Número [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D^a. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de obras sin título habilitante consistentes en demolición del techo original y colocación de un techo tipo chapa sándwich de 12 mm aproximadamente de 6´50 m de ancho y 4´90 m de fondo; en total 31´85 m² (No existen restos de la tipología del techo original ni escombros en la finca manifestando la interesada que desconoce su destino).

Hay que indicar que el techo en la zona donde no se ha actuado también es de tipo chapa sándwich; si bien presenta daños menores.

•Se han retirado dos puertas y dos ventanas que actualmente se encuentran replanteadas con las siguientes dimensiones:

1. Puerta izquierda 2´10 m de alto y 95 cm de ancho (En el plano de la interesada ya existía).

2. Puerta derecha 2´18 m de alto y 95 cm de ancho (De nueva ejecución).

3. Ventana frontal de 1 * 1 m.

4. Ventana trasera de 50 * 50 cm.

5. Se ha tabicado una ventada de unos 40 cm² en la fachada posterior.

•Además se ha construido un tabique de ladrillo que divide la estancia de la mitad derecha en dos partes; cada una con una puerta de acceso teniendo este muro una altura de 3 m y 4´50 m de largo (Estas actuaciones modifican la distribución interior).

•Se ha construido otro tabique de iguales dimensiones a la derecha por la parte interior del muro original al norte e igualmente se está realizando un tabique por el interior en el muro frontal de esta mitad derecha de las construcciones.

•En cuanto al tabique medianero con la zona habitable hay que indicar que se ha elevado 1 m para darle caída a las aguas hacia el Arroyo, todo ello se ha ejecutado en la parcela [REDACTED] Pol. [REDACTED] del catastro, Rc.: [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D.

██████████ de fecha 04/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D^a. ██████████ ██████████, con DNI: ██████████, por la realización de obras sin título habilitante consistentes en demolición del techo original y colocación de un techo tipo chapa sándwich de 12 mm aproximadamente de 6'50 m de ancho y 4'90 m de fondo; en total 31'85 m² (No existen restos de la tipología del techo original ni escombros en la finca manifestando la interesada que desconoce su destino).

Hay que indicar que el techo en la zona donde no se ha actuado también es de tipo chapa sándwich; si bien presenta daños menores.

•Se han retirado dos puertas y dos ventanas que actualmente se encuentran replanteadas con las siguientes dimensiones:

1. Puerta izquierda 2'10 m de alto y 95 cm de ancho (En el plano de la interesada ya existía).

2. Puerta derecha 2'18 m de alto y 95 cm de ancho (De nueva ejecución).

3. Ventana frontal de 1 * 1 m.

4. Ventana trasera de 50 * 50 cm.

5. Se ha tabicado una ventada de unos 40 cm² en la fachada posterior.

•Además se ha construido un tabique de ladrillo que divide la estancia de la mitad derecha en dos partes; cada una con una puerta de acceso teniendo este muro una altura de 3 m y 4'50 m de largo (Estas actuaciones modifican la distribución interior).

•Se ha construido otro tabique de iguales dimensiones a la derecha por la parte interior del muro original al norte e igualmente se está realizando un tabique por el interior en el muro frontal de esta mitad derecha de las construcciones.

•En cuanto al tabique medianero con la zona habitable hay que indicar que se ha elevado 1 m para darle caída a las aguas hacia el Arroyo, todo ello se ha ejecutado en la parcela ██████████ Pol. ██████████ del catastro, Rc.: ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente

sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado mediante el programa informático municipal, que el interesado tiene tramitado el pago fraccionado voluntario, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, (Liquidación 97/2024/5), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.8.- **Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en construcción de fábrica de ladrillos de 24 m2, en parcela sita en el polígono [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en construcción de fábrica de ladrillos de 24 m2, en parcela sita en el polígono [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador con una sanción propuesta veinte mil euros (20.000 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario el 18-03-2024, mediante recibo bancario referencia [REDACTED], por la liquidación enviada de 12.000 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por

reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 12.000 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 12.000 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.9.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de pérgola de una altura de 3 m con postes de aluminio de 7*7 cm, una anchura de 4`40 m (Medido desde el exterior) y techo de chapa sándwich de 5 cm de grosor y con canalizaciones para recoger el agua de lluvia, de REF. CAT.: [REDACTED] (CONSTRUCCIONES) [REDACTED] (AGRARIO), de acuerdo al

informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de pérgola de una altura de 3 m con postes de aluminio de 7*7 cm, una anchura de 4` 40 m (Medido desde el exterior) y techo de chapa sándwich de 5 cm de grosor y con canalizaciones para recoger el agua de lluvia, de REF. CAT.: [REDACTED] (CONSTRUCCIONES) [REDACTED] (AGRARIO), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de tres mil euros (3.000 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal, de la liquidación enviada de 1.800 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.10.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a Dª [REDACTED], DNI [REDACTED] (como promotora de la actuación), por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en cerramiento de terraza en 1ª planta de fachada principal, en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 04/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Dª [REDACTED] [REDACTED] (como promotora de la actuación), por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en cerramiento de terraza en 1ª planta de fachada principal, en [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado mediante el programa informático municipal, que el interesado tiene tramitado el pago fraccionado voluntario, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 1.800 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe

de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.11.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 9 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a Dª. [REDACTED] D.N.I. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de móvil-home de 37,05 m2 e instalación de 6 placas solares sobre la misma, en la parcela [REDACTED] del polígono 11, referencia catastral [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/09/2024, que a continuación se transcribe:

"En relación al procedimiento sancionador incoado a Dª. [REDACTED] D.N.I. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de móvil-home de 37,05 m2 e instalación de 6 placas solares sobre la misma, en la parcela 9035 del polígono 11, referencia catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Plan General de Ordenación Urbana de 1995

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que, notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de [REDACTED], dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado mediante el programa informático municipal, que el interesado tiene tramitado el pago fraccionado voluntario, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la cuantía del importe de la deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art.24 de la Ordenanza fiscal general, es inferior a 30.000,00 euros, no resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución del Tribunal Económico Central 5502/2012, de 29 de septiembre, sobre el art. 188.3 LGT). No obstante, se advierte al interesado que, si llegado al vencimiento de una fracción no se efectuará el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 13.200,00 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 13.200,00 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el

importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)..

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.12.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a [REDACTED] con CIF: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en sustitución de panel delantero (5 m/2) incluyendo una puerta, y a una parte del techo de unos 20 m/2 que son ahora de chapa sándwich al retirarse los materiales primitivos, en lugar sito en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/07/2024, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] con CIF: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en sustitución de panel delantero (5 m/2) incluyendo una puerta, y a una parte del techo de unos 20 m/2 que son ahora de chapa sándwich al retirarse los materiales primitivos, en lugar sito en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

-Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de tres mil euros (3.000 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario el 12-03-2024, tal como consta en el programa informático municipal, por la liquidación enviada de 1.800 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.13.- Número I.U. [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 14 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de nueve placas solares y bombo de agua, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED], Rc [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/07/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de nueve placas solares y bombo de agua, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador con una sanción propuesta de mil quinientos euros (1.500 euros), dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario el 12-03-2024, tal como consta en el programa informático municipal, por la liquidación enviada de 900 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 900 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 900 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.14.- Número I.U. [REDACTED] (PR) Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 9 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (PR) Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a Dª. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de estructura en perfilera de aluminio

techada con chapa tipo sándwich en terraza de vivienda de 24 m2 de superficie, en vivienda sita en c/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/10/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al procedimiento sancionador incoado a Dª. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de estructura en perfilera de aluminio techada con chapa tipo sándwich en terraza de vivienda de 24 m2 de superficie, en vivienda sita en c/ [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

-Decreto 50/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General, de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

-Ley 7/1985, de 2 abril. Bases de Régimen Local.

-El Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- Visto que, notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 4.900,00 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado mediante el programa informático municipal, que el interesado tiene realizado el pago voluntario, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluye una reducción del 40 % del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.940,00 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.940,00 euros, (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.15.- Número [REDACTED] (CR) Sancionador Gestiona [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 9 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a la mercantil [REDACTED] como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de estructura en perfilería de aluminio techada con chapa tipo sándwich en terraza de vivienda de 24 m2 de superficie, en vivienda sita en c/ [REDACTED] portal [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/10/2024, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a la mercantil [REDACTED] como constructor, por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de estructura en perfilería de aluminio techada con chapa tipo sándwich en terraza de vivienda de 24 m2 de superficie, en vivienda sita en [REDACTED] portal [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segundo.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a la mercantil [REDACTED] como constructor, una sanción de tres mil euros (3.000,00 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave en el art. 161. 3 c) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; "c) La realización en contra de la ordenación urbanística de obras de todo género, demoliciones o implantación de instalaciones, salvo que tengan la clasificación de muy graves" y sancionada en el art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por no concurrir circunstancias agravantes de las establecidas en el art. 164.3 de la LISTA."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a la mercantil [REDACTED] como constructor, una sanción de tres mil euros (3.000,00 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave en el art. 161. 3 c) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; "c) La realización en contra de la ordenación urbanística de obras de todo género, demoliciones o implantación de instalaciones, salvo que tengan la clasificación de muy graves" y sancionada en el art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la

sostenibilidad del territorio de Andalucía, por no concurrir circunstancias agravantes de las establecidas en el art. 164.3 de la LISTA.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2:

4º.1.- D. Esaúl Hélices García para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 22 de diciembre de 2023, al punto 6º, de urgencias, resolvió conceder a HELICES GARCIA ESAUL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2, por importe de 1.249,81 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	HELICES GARCIA ESAUL		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
2.1. Creación neta de empleo	NO	0,00	0,00
2.2. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	SI	570,88	199,81
2.3. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad	NO	0,00	0,00

2.4. Coste de implantación de sistemas de calidad	NO	0,00	0,00
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	SI	3.000,00	1.050,00
2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.249,81
TOTAL A CONCEDER (EUROS – MÁX. 4.000,00 €)			1.249,81
NÚMERO IBAN			

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 11/01/2024 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar dentro del primer trimestre del año 2024 la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.
- Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 30 de mayo de 2023), junto a solicitud de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 2.2 (gastos asesoría 2º y 3º año)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	45,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	33,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	33,06 €	0,00 €	0,00 €

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA				33,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				33,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				33,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				33,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				33,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				33,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				30,00 €	30,00 €	30,00 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				33,06 €	33,06 €	33,06 €
FACTURA				57,85 €	57,85 €	57,85 €
FACTURA				57,85 €	57,85 €	57,85 €
FACTURA				57,85 €	57,85 €	57,85 €
FACTURA				57,85 €	57,85 €	57,85 €
SUMA				835,36 €	525,88 €	525,88 €

Desglose línea 2.5 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA				700,00 €	700,00 €	700,00 €
FACTURA				700,00 €	700,00 €	700,00 €
FACTURA				700,00 €	700,00 €	700,00 €
FACTURA				700,00 €	700,00 €	700,00 €
FACTURA				700,00 €	700,00 €	700,00 €
FACTURA				700,00 €	700,00 €	700,00 €
SUMA				4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €

Desglose línea 2.6 (gastos suministro)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA				27,18 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				27,18 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				0,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				127,10 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				173,09 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				162,64 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				147,67 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				108,43 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				30,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				55,95 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				16,00 €	0,00 €	0,00 €

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA				1,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				38,99 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				16,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				30,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				30,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				17,20 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				30,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				17,74 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				43,84 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				21,10 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				16,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				47,74 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				16,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				11,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				43,77 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				5,84 €	5,84 €	5,84 €
FACTURA				32,15 €	32,15 €	32,15 €
FACTURA				32,33 €	32,33 €	32,33 €
SUMA				1.325,94 €	70,32 €	70,32 €

- Con fecha 31 de mayo de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), solicita modificación la base subvencionable de la línea 2.6 (suministros), reduciendo su importe inicial, y presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación (varios presentados anteriormente).

Desglose línea 2.6 (gastos suministro)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA				0,00 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA				162,64 €	0,00 €	0,00 €
SUMA				162,64 €	0,00 €	0,00 €

- Con fecha 02 de agosto de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 2.2 (gastos asesoría 2º y 3º año)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA				45,00 €	45,00 €	45,00 €
SUMA				45,00 €	45,00 €	45,00 €

- Con fecha 24 de octubre de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), solicita modificación la base subvencionable de la línea 2.2 (asesoría), reduciendo su importe inicial, y la eliminación del importe de la base subvencionable de la línea 2.6 (suministros).

- Con fecha 14 de marzo de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento de local de negocio.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
2.2. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	570,88 €	199,81 €	570,88 €	199,81 €	0,00 €
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	3.000,00 €	1.050,00 €	4.200,00 €	1.050,00 €	0,00 €
TOTALES	3.570,88 €	1.249,81 €	4.770,88 €	1.249,81 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de junio de 2024.

VISTO el informe de Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.770,88 €), correspondiente a la subvención concedida a D. ESAÚL HELICES GARCÍA con D.N.I. núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, al punto 6º, conforme a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, LÍNEAS 1 Y 2.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a HELICES GARCIA ESAUL, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (1.249,81 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.2.- Dª Eva Pérez Oreona para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 22 de diciembre de 2023, al punto 6º, de urgencias, resolvió conceder a PEREZ OREONA EVA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2, por importe de 2.100,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	PEREZ OREONA EVA		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
2.1. Creación neta de empleo	NO	0,00	0,00
2.2. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	NO	0,00	0,00
2.3. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad	NO	0,00	0,00
2.4. Coste de implantación de sistemas de calidad	NO	0,00	0,00
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	SI	3.000,00	1.050,00
2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	SI	3.000,00	1.050,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			2.100,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – MÁX. 4.000,00 €)			2.100,00
NÚMERO IBAN			[REDACTED]

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 11/01/2024 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar dentro del primer trimestre del año 2024 la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.
- Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm. ██████████, de fecha 02 de junio de 2023), junto a solicitud de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 2.5 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	██████████	01/12/2022	██████████	700,00 €	700,00 €	700,00 €
FACTURA	██████████	01/01/2023	██████████	784,32 €	784,32 €	784,32 €
FACTURA	██████████	01/02/2023	██████████	784,32 €	784,32 €	784,32 €
FACTURA	██████████	01/03/2023	██████████	980,39 €	980,39 €	980,39 €
SUMA				3.249,03 €	3.249,03 €	3.249,03 €

Desglose línea 2.6 (gastos suministros)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	██████████	15/09/2022	██████████	963,81 €	963,81 €	963,81 €
FACTURA	██████████	19/10/2022	██████████	741,37 €	741,37 €	741,37 €
FACTURA	██████████	16/11/2022	██████████	543,17 €	543,17 €	543,17 €
FACTURA	██████████	20/12/2022	██████████	435,29 €	435,29 €	435,29 €
FACTURA	██████████	18/01/2023	██████████	388,09 €	388,09 €	388,09 €
SUMA				3.071,73 €	3.071,73 €	3.071,73 €

- Con fecha 12 de marzo de 2024 (R.M.E. núm. ██████████) presenta contrato de arrendamiento de local de negocio.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	3.000,00 €	1.050,00 €	3.249,03 €	1.050,00 €	0,00 €
2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	3.000,00 €	1.050,00 €	3.071,73 €	1.050,00 €	0,00 €
TOTALES	6.000,00 €	2.100,00 €	6.320,76 €	2.100,00 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 04 de junio de 2024.

VISTO el informe de Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 03 de octubre de 2024, por el que se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.320,76 €), correspondiente a la subvención concedida a DÑA. EVA PÉREZ OREONA con D.N.I. núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, al punto 6º, conforme a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, LÍNEAS 1 Y 2.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a PEREZ OREONA EVA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.3.- Dª Jessica González Santamaria, para aprobación inicial de cuenta justificativa de la subvención concedida, así como inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 22 de diciembre de 2023, al punto 6º, de urgencias, resolvió conceder a GONZALEZ SANTAMARIA JESSICA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2, por importe de 1.310,18 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		GONZALEZ SANTAMARIA JESSICA		
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]		
Nº Expediente		[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	
2.1. Creación neta de empleo	NO	0,00	0,00	
2.2. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	NO	0,00	0,00	
2.3. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad	NO	0,00	0,00	
2.4. Coste de implantación de sistemas de calidad	NO	0,00	0,00	
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	SI	3.000,00	1.050,00	
2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	SI	743,38	260,18	
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.310,18	
TOTAL A CONCEDER (EUROS – MÁX. 4.000,00 €)			1.310,18	
NÚMERO IBAN			[REDACTED]	

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 11/01/2024 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar dentro del primer trimestre del año 2024 la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.
- Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 22 de agosto de 2023), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 2.5 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	01/07/2021	[REDACTED]	415,29 €	415,29 €	415,29 €
FACTURA	[REDACTED]	01/08/2021	[REDACTED]	415,29 €	415,29 €	415,29 €
FACTURA	[REDACTED]	01/09/2021	[REDACTED]	415,29 €	415,29 €	415,29 €
FACTURA	[REDACTED]	01/10/2021	[REDACTED]	427,33 €	427,33 €	427,33 €
FACTURA	[REDACTED]	01/11/2021	[REDACTED]	451,41 €	451,41 €	451,41 €
FACTURA	[REDACTED]	01/12/2021	[REDACTED]	451,41 €	451,41 €	451,41 €
FACTURA	[REDACTED]	01/01/2022	[REDACTED]	451,41 €	451,41 €	451,41 €
FACTURA	[REDACTED]	01/02/2022	[REDACTED]	451,41 €	451,41 €	451,41 €
FACTURA	[REDACTED]	01/03/2022	[REDACTED]	451,41 €	451,41 €	451,41 €
SUMA				3.930,25 €	3.930,25 €	3.930,25 €

Desglose línea 2.6 (gastos suministro)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	22/04/2021	[REDACTED]	6,17 €	0,65 €	0,65 €
FACTURA	[REDACTED]	22/06/2021	[REDACTED]	6,17 €	6,17 €	6,17 €
FACTURA	[REDACTED]	23/08/2021	[REDACTED]	7,87 €	7,87 €	7,87 €
FACTURA	[REDACTED]	20/10/2021	[REDACTED]	5,32 €	5,32 €	5,32 €
FACTURA	[REDACTED]	23/12/2021	[REDACTED]	6,17 €	6,17 €	6,17 €
FACTURA	[REDACTED]	21/04/2022	[REDACTED]	6,17 €	6,17 €	6,17 €
FACTURA	[REDACTED]	23/06/2022	[REDACTED]	7,02 €	7,02 €	7,02 €

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA		23/08/2022		7,02 €	7,02 €	7,02 €
FACTURA		21/02/2023		5,67 €	5,67 €	5,67 €
FACTURA		29/04/2021		36,65 €	25,66 €	25,66 €
FACTURA		31/05/2021		35,51 €	35,51 €	35,51 €
FACTURA		28/07/2021		41,31 €	41,31 €	41,31 €
FACTURA		27/08/2021		51,41 €	51,41 €	51,41 €
FACTURA		01/10/2021		44,82 €	44,82 €	44,82 €
FACTURA		02/11/2021		37,05 €	37,05 €	37,05 €
FACTURA		26/11/2021		30,67 €	30,67 €	30,67 €
FACTURA		03/01/2022		30,78 €	30,78 €	30,78 €
FACTURA		28/01/2022		34,76 €	34,76 €	34,76 €
FACTURA		28/02/2022		32,84 €	32,84 €	32,84 €
FACTURA		24/03/2022		30,65 €	30,65 €	30,65 €
FACTURA		03/05/2022		41,98 €	41,98 €	41,98 €
FACTURA		27/06/2022		42,08 €	42,08 €	42,08 €
FACTURA		30/08/2022		51,11 €	51,11 €	51,11 €
FACTURA		09/12/2022		38,34 €	38,34 €	38,34 €
FACTURA		28/12/2022		36,53 €	36,53 €	36,53 €
FACTURA		01/02/2023		38,59 €	38,59 €	38,59 €
FACTURA		25/05/2023		35,22 €	35,22 €	35,22 €
FACTURA		01/05/2021		63,90 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/05/2021		64,14 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/05/2021		63,84 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/06/2021		63,44 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/07/2021		79,06 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/08/2021		63,74 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/11/2021		90,94 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/12/2021		88,59 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/01/2022		77,13 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/02/2022		77,57 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/03/2022		77,03 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/05/2022		77,03 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/07/2022		80,27 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/08/2022		79,91 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/10/2022		83,31 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/01/2023		90,91 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/03/2023		96,47 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA		01/04/2023		95,87 €	0,00 €	0,00 €
SUMA				2.161,03 €	731,37 €	731,37 €

- Con fecha 25 de octubre de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), solicita modificación la base subvencionable de la línea 2.6 (suministros), reduciendo su importe inicial.
- Con fecha 12 de marzo de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento de local de negocio de fecha 22 de agosto de 2017.

- Con fecha 13 de junio de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta la siguiente documentación:
 - Contrato de arrendamiento de local de negocio de fecha 01 de septiembre de 2021.
 - Certificación de vigencia de contrato de arrendamiento de fecha 01 de septiembre de 2021.
 - Certificado de la AEAT sobre exoneración de retención a los arrendadores.
 - Certificado de situación censal de la AEAT.
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	3.000,00 €	1.050,00 €	3.930,25 €	1.050,00 €	0,00 €	0,00%
2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	743,38 €	260,18 €	731,37 €	255,98 €	4,20 €	1,62%
TOTALES	3.743,38 €	1.310,18 €	4.661,62 €	1.305,98 €	4,20 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de junio de 2024.

VISTO el informe de Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 02 de octubre de 2024, por el que se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa de la subvención concedida a DÑA. JESSICA GONZÁLEZ SANTAMARÍA con D.N.I. núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, al punto 6º, conforme a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, LÍNEAS 1 Y 2, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.661,62 €), dando lugar a una subvención final por una cuantía de MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.305,98 €), no alcanzándose el importe del presupuesto aceptado en el concepto "2.6. Gastos de suministros de luz, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para

declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4,20 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a GONZALEZ SANTAMARIA JESSICA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.305,98 €).

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a GONZALEZ SANTAMARIA JESSICA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS (4,20 euros).

TERCERO.- Conceder a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], con el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

CUARTO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.4.- D. Coromoto Hernández Negrin Lyngermaryps, para aprobación inicial de cuenta justificativa de la subvención concedida, así como inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 22 de diciembre de 2023, al punto 6º, de urgencias, resolvió conceder a HERNANDEZ NEGRIN LYNGERMARYS COROMOTO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2, por importe de 1.820,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	HERNANDEZ NEGRIN LYNGERMARYS COROMOTO		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
2.1. Creación neta de empleo	NO	0,00	0,00
2.2. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	NO	0,00	0,00
2.3. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad	NO	0,00	0,00
2.4. Coste de implantación de sistemas de calidad	NO	0,00	0,00
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	SI	3.000,00	1.050,00
2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	SI	2.200,00	770,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.820,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS – MÁX. 4.000,00 €)			1.820,00
NÚMERO IBAN	[REDACTED]		

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 05/01/2024 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar dentro del primer trimestre del año 2024 la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.
- Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm. ██████████, de fecha 12 de junio de 2023), junto a solicitud de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 2.6 (gastos suministros)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	██████████	22/04/2021	██████████	9,58 €	0,77 €	0,77 €
FACTURA	██████████	22/06/2021	██████████	9,58 €	9,58 €	9,58 €
FACTURA	██████████	23/08/2021	██████████	12,98 €	12,98 €	12,98 €
FACTURA	██████████	20/10/2021	██████████	11,28 €	11,28 €	11,28 €
FACTURA	██████████	23/12/2021	██████████	10,43 €	10,43 €	10,43 €
FACTURA	██████████	21/02/2022	██████████	9,58 €	9,58 €	9,58 €
FACTURA	██████████	21/04/2022	██████████	11,28 €	11,28 €	11,28 €
FACTURA	██████████	23/06/2022	██████████	12,13 €	12,13 €	12,13 €
FACTURA	██████████	23/08/2022	██████████	10,43 €	10,43 €	10,43 €
FACTURA	██████████	21/10/2022	██████████	11,28 €	11,28 €	11,28 €
FACTURA	██████████	21/12/2022	██████████	11,28 €	11,28 €	11,28 €
FACTURA	██████████	21/02/2023	██████████	8,08 €	8,08 €	8,08 €
FACTURA	██████████	04/11/2021	██████████	170,14 €	170,14 €	170,14 €
FACTURA	██████████	14/01/2022	██████████	112,82 €	112,82 €	112,82 €
FACTURA	██████████	17/01/2022	██████████	0,98 €	0,98 €	0,98 €
FACTURA	██████████	18/05/2022	██████████	146,86 €	146,86 €	146,86 €
FACTURA	██████████	25/07/2022	██████████	164,71 €	164,71 €	164,71 €
FACTURA	██████████	05/09/2022	██████████	211,39 €	211,39 €	211,39 €
FACTURA	██████████	06/10/2022	██████████	129,06 €	129,06 €	129,06 €
FACTURA	██████████	04/11/2022	██████████	66,10 €	66,10 €	66,10 €
FACTURA	██████████	05/12/2022	██████████	63,38 €	63,38 €	63,38 €
FACTURA	██████████	11/01/2023	██████████	78,05 €	78,05 €	78,05 €
FACTURA	██████████	21/02/2023	██████████	66,75 €	66,75 €	66,75 €
FACTURA	██████████	06/03/2023	██████████	49,28 €	49,28 €	49,28 €

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA		10/04/2023		65,08 €	65,08 €	65,08 €
FACTURA		08/05/2023		59,53 €	59,53 €	59,53 €
SUMA				1.512,04 €	1.503,23 €	1.503,23 €

Con fecha 27 de febrero de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento de local de negocio (diferente arrendador en contrato y en recibos), documentos relacionado facturas y gastos, facturas de suministros (la mayoría aportadas juntos a solicitud de subvención, se detallan las no aportadas con anterioridad) y recibos de arrendamiento, siendo los mismos:

Desglose línea 2.5 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
RECIBO		01/10/2021		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/11/2021		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/12/2021		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/01/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/02/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/03/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/04/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/05/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/06/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/07/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/08/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/09/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/10/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/11/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/12/2022		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/01/2023		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/02/2023		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/03/2023		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/04/2023		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/05/2023		450,00 €	450,00 €	450,00 €
RECIBO		01/06/2023		450,00 €	180,00 €	180,00 €
SUMA				9.450,00 €	9.180,00 €	9.180,00 €

Desglose línea 2.6 (gastos suministros)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA		08/04/2021		64,61 €	7,60 €	7,60 €
FACTURA		06/05/2021		53,42 €	53,42 €	53,42 €
FACTURA		07/06/2021		60,99 €	60,99 €	60,99 €
FACTURA		11/06/2021		4,00 €	4,00 €	4,00 €
FACTURA		30/09/2021		88,66 €	88,66 €	88,66 €
FACTURA		01/10/2021		51,64 €	51,64 €	51,64 €
FACTURA		05/10/2021		199,30 €	199,30 €	199,30 €
FACTURA		03/03/2022		115,73 €	115,73 €	115,73 €
FACTURA		07/06/2022		52,97 €	52,97 €	52,97 €
SUMA				691,32 €	634,31 €	634,31 €

Con fecha 17 de junio de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta declaración jurada (firmada por declarante y por arrendataria, de fecha 10 de junio de 2024), en la que declara ser arrendador del contrato de 09 de marzo de 2015 entre [REDACTED], y que dicho contrato se mantiene en vigor a día de hoy, ya que al no haberse producido denuncia por ninguna de las partes a sus sucesivos vencimientos, se ha ido prorrogando por períodos anuales.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
2.5. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	3.000,00 €	1.050,00 €	9.180,00 €	1.050,00 €	0,00 €	0,00%
2.6. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	2.200,00 €	770,00 €	2.137,54 €	748,14 €	21,86 €	2,84%
TOTALES	5.200,00 €	1.820,00 €	11.317,54 €	1.798,14 €	21,86 €	2,84%

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de junio de 2024.

VISTO el informe de Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 14 de octubre de 2024, subsanado por informe núm. [REDACTED], de fecha 16 de octubre de 2024, por el que se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa de la subvención concedida a DÑA. LYNGERMARYS COROMOTO HERNÁNDEZ NEGRÍN con D.N.I. núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, al punto 6º, conforme a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, LÍNEAS 1 Y 2, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.317,54 €), dando lugar a una subvención final por una cuantía de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.798,14 €), no alcanzándose el importe del presupuesto aceptado en el concepto "2.6. Gastos de suministros de luz, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21,86 €), conforme al

artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal”.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a HERNANDEZ NEGRIN LYNGERMARYS COROMOTO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EUROS (1.798,14 €).

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a HERNANDEZ NEGRIN LYNGERMARYS COROMOTO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (21,86 euros).

TERCERO.- Conceder a HERNANDEZ NEGRIN LYNGERMARYS COROMOTO, con D.N.I. núm. [REDACTED], con el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

CUARTO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.5.- D. Basilio Martínez Ramos, para aprobación inicial de cuenta justificativa de la subvención concedida, así como inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 22 de diciembre de 2023, al punto 6º, de urgencias, resolvió conceder a MARTINEZ RAMOS BASILIOO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2, por importe de 1.254,05 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	MARTINEZ RAMOS BASILIO		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional (MÍNIMO 500,00 EUROS)	SI	342,84	500,00
1.2. Creación neta de empleo	NO	0,00	0,00
1.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	SI	360,00	144,00
1.4. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	SI	1.350,00	540,00
1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	SI	125,13	50,05
1.6. Gastos necesarios y obligatorios para inicio de actividad (alta colegial, seguros, gastos const. y gastos 1er establec.)	SI	50,00	20,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			1.254,05
TOTAL A CONCEDER (EUROS – MÁX. 4.000,00 €)			1.254,05
NÚMERO IBAN			[REDACTED]

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 11/01/2024 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar dentro del primer trimestre del año 2024 la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.
- Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 12 de junio de 2023), junto a solicitud de subvención, presenta contratos de arrendamiento de local (de [REDACTED], [REDACTED] y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 1.3 (gastos asesoría)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	20/02/2023	[REDACTED]	115,70 €	0,00 €	0,00 €
FACTURA	[REDACTED]	01/04/2023	[REDACTED]	100,00 €	100,00 €	100,00 €
FACTURA	[REDACTED]	01/05/2023	[REDACTED]	100,00 €	100,00 €	100,00 €
FACTURA	[REDACTED]	01/06/2023	[REDACTED]	100,00 €	100,00 €	100,00 €
SUMA				415,70 €	300,00 €	300,00 €

Desglose línea 1.5 (gastos suministros)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	06/06/2023	[REDACTED]	125,13 €	0,00 €	0,00 €
SUMA				125,13 €	0,00 €	0,00 €

Desglose línea 1.6 (gastos inicio actividad)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GASTO	[REDACTED]	04/05/2023	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
SUMA				50,00 €	50,00 €	50,00 €

- Con fecha 02 de agosto de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 1.1 (autoempleo)

Tipo	Mes	Año	Importe Nómina	Importe: comp.	Importe justificado
JUSTIF. GASTO	ABRIL	2023	85,71 €	85,71 €	85,71 €
JUSTIF. GASTO	JUNIO (85,71/30*12)	2023	85,71 €	34,28 €	34,28 €
JUSTIF. GASTO	MARZO	2023	85,71 €	85,71 €	85,71 €
JUSTIF. GASTO	MAYO	2023	85,71 €	85,71 €	85,71 €
SUMA			342,84 €	291,41 €	291,41 €

Conforme a la Base 12 de la Ordenanza, el apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia.

Desglose línea 1.3 (gastos asesoría)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	25/04/2023	[REDACTED]	60,00 €	60,00 €	60,00 €
SUMA				60,00 €	60,00 €	60,00 €

Desglose línea 1.4 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	30/06/2023	[REDACTED]	1.350,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €
SUMA				1.350,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €

- Con fecha 30 de octubre de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta contrato de arrendamiento de local de negocio ([REDACTED]) y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 1.4 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	2/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	1.350,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €
SUMA				1.350,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €

- Con fecha 12 de marzo de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta certificado de estar al corriente con la AEAT, e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 12 de marzo de

2024, en el que se comprueba que mantiene el alta en el régimen especial de autónomos.

- Con fecha 04 de junio de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta certificado de situación censal y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional (MÍNIMO 500,00 EUROS)	342,84 €	500,00 €	291,41 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
1.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	360,00 €	144,00 €	360,00 €	144,00 €	0,00 €	0,00%
1.4. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	1.350,00 €	540,00 €	2.160,00 €	540,00 €	0,00 €	0,00%
1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	125,13 €	50,05 €	0,00 €	0,00 €	50,05 €	100,00%
1.6. Gastos necesarios y obligatorios para inicio de actividad (alta colegial, seguros, gastos const. y gastos 1er establec.)	50,00 €	20,00 €	50,00 €	20,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	2.227,97 €	1.254,05 €	2.861,41 €	1.204,00 €	50,05 €	3,99%

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de junio de 2024.

VISTO el informe de Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 03 de octubre de 2024, por el que se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa de la subvención concedida a D. BASILIO MARTÍNEZ RAMOS con D.N.I. núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, al punto 6º, conforme a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, LÍNEAS 1 Y 2, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.861,41 €), dando lugar a una subvención final por una cuantía de MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (1.204,00 €), no alcanzándose el importe del presupuesto aceptado en el concepto "1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido

internet)", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (50,05 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a MARTINEZ RAMOS BASILIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (1.204,00 €).

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a MARTINEZ RAMOS BASILIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (50,05 euros).

TERCERO.- Conceder a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], con el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

CUARTO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.6.- Dª María Jesús Sánchez Jurado, para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por el Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 22 de diciembre de 2023, al punto 6º, de urgencias, resolvió conceder a SANCHEZ JURADO MARIA JESUS, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2, por importe de 4.000,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	SANCHEZ JURADO MARIA JESUS		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional (MÍNIMO 500,00 EUROS)	SI	847,85	500,00
1.2. Creación neta de empleo	SI	3.000,00	1.500,00
1.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	SI	647,28	323,64
1.4. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	SI	3.000,00	1.500,00
1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	SI	1.312,87	656,44
1.6. Gastos necesarios y obligatorios para inicio de actividad (alta colegial, seguros, gastos const. y gastos 1er establec.)	NO	0,00	0,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			4.480,08
TOTAL A CONCEDER (EUROS – MÁX. 4.000,00 €)			4.000,00
NÚMERO IBAN			[REDACTED]

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 05/01/2024 (R.M.S núm. [REDACTED]), y debiendo presentar dentro del primer trimestre del año 2024 la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social.
- Para los gastos de arrendamiento se deberá presentar contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica, así como recibos o facturas de arrendamiento.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Previo a la resolución de la subvención (R.M.E. núm. ██████████, de fecha 12 de junio de 2023), junto a solicitud de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 1.3 (gastos asesoría)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	██████████	11/08/2022	██████████	92,07 €	92,07 €	92,07 €
FACTURA	██████████	08/11/2022	██████████	103,07 €	103,07 €	103,07 €
FACTURA	██████████	02/12/2022	██████████	35,00 €	35,00 €	35,00 €
FACTURA	██████████	30/12/2022	██████████	35,00 €	35,00 €	35,00 €
FACTURA	██████████	06/02/2023	██████████	179,07 €	179,07 €	179,07 €
FACTURA	██████████	06/03/2023	██████████	35,00 €	35,00 €	35,00 €
FACTURA	██████████	31/03/2023	██████████	35,00 €	35,00 €	35,00 €
FACTURA	██████████	05/05/2023	██████████	68,07 €	68,07 €	68,07 €
FACTURA	██████████	02/06/2023	██████████	65,00 €	65,00 €	65,00 €
SUMA				647,28 €	647,28 €	647,28 €

Desglose línea 1.4 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	██████████	01/03/2023	██████████	800,00 €	800,00 €	800,00 €
FACTURA	██████████	01/04/2023	██████████	800,00 €	800,00 €	800,00 €
FACTURA	██████████	01/05/2023	██████████	800,00 €	800,00 €	800,00 €
FACTURA	██████████	01/06/2023	██████████	800,00 €	320,00 €	320,00 €
SUMA				3.200,00 €	2.720,00 €	2.720,00 €

Desglose línea 1.5 (gastos suministros)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
------	--------------------	------------------	-------	---------	----------------	---------------------

FACTURA		28/07/2022		171,33 €	85,67 €	85,67 €
FACTURA		26/08/2022		258,79 €	258,79 €	258,79 €
FACTURA		28/09/2022		250,22 €	250,22 €	250,22 €
FACTURA		28/10/2022		94,30 €	94,30 €	94,30 €
FACTURA		28/11/2022		59,84 €	59,84 €	59,84 €
FACTURA		30/12/2022		68,44 €	68,44 €	68,44 €
FACTURA		31/01/2023		58,69 €	58,69 €	58,69 €
FACTURA		28/02/2023		58,45 €	58,45 €	58,45 €
FACTURA		27/03/2023		54,81 €	54,81 €	54,81 €
FACTURA		02/05/2023		79,54 €	79,54 €	79,54 €
FACTURA		26/05/2023		80,62 €	80,62 €	80,62 €
FACTURA		28/06/2022		37,52 €	0,00 €	0,00 €
SUMA				1.272,55 €	1.149,37 €	1.149,37 €

- Con fecha 27 de octubre de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]) solicita modificar las bases subvencionables de las líneas 1.1 (autoempleo) y 1.5 (gatos suministros), reduciendo sus importes a 847,85 € y 1.312,87 €, respectivamente.
- Con fecha 12 de marzo de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta la siguiente documentación:
 - Relación de gastos por líneas, detallando conceptos subvencionables.
 - Certificaciones de la Agencia Tributaria de situación en el censo de actividades económicas, de los ejercicios 2022 y 2023.
 - Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización.
 - Contratos de trabajo de trabajadores/as por cuenta ajena.
 - Contrato de arrendamiento de local, y documento de rectificación de apellidos de arrendataria.
 - Recibos de autónomo, sin identificación de la persona autónoma.
 - Recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) de los meses de julio de 2022 a abril de 2023.
 - Documentación relativa a los conceptos subvencionables, varias ya presentadas, detallándose a continuación los gastos no presentados con anterioridad.

Desglose línea 1.2 (creación neta empleo)

Concepto	F. Inicio	F. Fin	Importe Nómina	Seg. Social Empresa	Importe: comp.	Importe justificado
[REDACTED]	01/01/2023	31/01/2023	435,62 €	0,00 €	435,62 €	435,62 €
[REDACTED]	01/02/2023	28/02/2023	435,62 €	0,00 €	435,62 €	435,62 €
[REDACTED]	01/03/2023	31/03/2023	435,62 €	0,00 €	435,62 €	435,62 €
[REDACTED]	01/04/2023	30/04/2023	435,62 €	0,00 €	435,62 €	435,62 €
SUMA			1.742,48 €	0,00 €	1.742,48 €	1.742,48 €

- Con fecha 13 de junio de 2024 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta relación nominal de trabajadores (TC2) de los meses de julio de 2022 a julio de 2023, y abril de 2024, así como documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 1.1 (autoempleo)

Tipp	Mes	Año	Importe Nómina	Importe: comp.	Importe justificado
JUSTIF. GASTO	ABRIL	2023	97,57 €	97,57 €	97,57 €
JUSTIF. GASTO	ENERO	2023	97,57 €	97,57 €	97,57 €
JUSTIF. GASTO	FEBRERO	2023	97,57 €	97,57 €	97,57 €
JUSTIF. GASTO	MARZO	2023	97,57 €	97,57 €	97,57 €
JUSTIF. GASTO	MAYO	2023	97,57 €	97,57 €	97,57 €
JUSTIF. GASTO	AGOSTO	2022	60,00 €	60,00 €	60,00 €
JUSTIF. GASTO	DICIEMBRE	2022	60,00 €	60,00 €	60,00 €
JUSTIF. GASTO	JULIO	2022	47,99 €	47,99 €	47,99 €
JUSTIF. GASTO	NOVIEMBRE	2022	60,00 €	60,00 €	60,00 €
JUSTIF. GASTO	OCTUBRE	2022	60,00 €	60,00 €	60,00 €
JUSTIF. GASTO	SEPTIEMBRE	2022	60,00 €	60,00 €	60,00 €
JUSTIF. GASTO	JUNIO (SE ADMITE EL PERIODO DEL 1 AL 12/06/2023)	2023	97,57 €	39,03 €	39,03 €
JUSTIF. GASTO	JULIO	2023	160,10 €	0,00 €	0,00 €
SUMA			1.093,51 €	874,87 €	874,87 €

- Conforme a la Base 12 de la Ordenanza, el apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros por el alta en inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia.

Desglose línea 1.2 (creación neta empleo)

Concepto	F. Inicio	F. Fin	Importe Nómina	Seg. Social Empresa	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCIALES (SE ACEPTA EL PERIODO ENTE EL 1 Y 12/06/2023)	01/06/2023	30/06/2023	0,00 €	339,48 €	135,79 €	135,79 €
SEGUROS SOCIALES	01/07/2022	31/07/2022	0,00 €	127,89 €	127,89 €	127,89 €
SEGUROS SOCIALES	01/08/2022	31/08/2022	0,00 €	183,85 €	183,85 €	183,85 €
SEGUROS SOCIALES	01/09/2022	30/09/2022	0,00 €	175,86 €	175,86 €	175,86 €
SEGUROS SOCIALES	01/10/2022	31/10/2022	0,00 €	167,86 €	167,86 €	167,86 €
SEGUROS SOCIALES	01/11/2022	30/11/2022	0,00 €	175,86 €	175,86 €	175,86 €
SEGUROS SOCIALES	01/12/2022	31/12/2022	0,00 €	175,86 €	175,86 €	175,86 €
SEGUROS SOCIALES	01/01/2023	31/01/2023	0,00 €	170,52 €	170,52 €	170,52 €
SEGUROS SOCIALES	01/03/2023	31/03/2023	0,00 €	201,64 €	201,64 €	201,64 €
SEGUROS SOCIALES	01/04/2023	30/04/2023	0,00 €	175,34 €	175,34 €	175,34 €
SEGUROS SOCIALES	01/05/2023	31/05/2023	0,00 €	201,64 €	201,64 €	201,64 €
SEGUROS SOCIALES	01/02/2023	28/02/2023	0,00 €	167,71 €	167,71 €	167,71 €
SUMA			0,00 €	2.263,51 €	2.059,82 €	2.059,82 €

Desglose línea 1.4 (gastos arrendamiento)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA	[REDACTED]	01/12/2022	[REDACTED]	800,00 €	800,00 €	800,00 €
FACTURA	[REDACTED]	01/01/2023	[REDACTED]	800,00 €	800,00 €	800,00 €

SUMA				1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
------	--	--	--	------------	------------	------------

Desglose línea 1.5 (gastos suministros)

Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
FACTURA		23/08/2022		5,67 €	5,67 €	5,67 €
FACTURA		21/10/2022		5,67 €	5,67 €	5,67 €
FACTURA		21/12/2022		6,27 €	6,27 €	6,27 €
FACTURA		21/02/2023		5,67 €	5,67 €	5,67 €
FACTURA		21/04/2023		5,07 €	5,07 €	5,07 €
FACTURA		22/06/2023		5,67 €	5,67 €	5,67 €
SUMA				34,02 €	34,02 €	34,02 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional (MÍNIMO 500,00 EUROS)	847,85 €	500,00 €	874,87 €	500,00 €	0,00 €
1.2. Creación neta de empleo	3.000,00 €	1.500,00 €	3.802,30 €	1.500,00 €	0,00 €
1.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	647,28 €	323,64 €	647,28 €	323,64 €	0,00 €
1.4. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del período subvencionable	3.000,00 €	1.500,00 €	4.320,00 €	1.500,00 €	0,00 €
1.5. Gastos de suministros de luz, gas, agua y todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet)	1.312,87 €	656,44 €	1.183,39 €	591,70 €	64,74 €
SUMA	8.808,00 €	4.480,08 €	10.827,84 €	4.415,34 €	64,74 €
TOTALES (IMPORTES MÁXIMOS)	8.808,00 €	4.000,00 €	10.827,84 €	4.000,00 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de junio de 2024.

VISTO el informe de Intervención, núm. [REDACTED], de fecha 03 de octubre de 2024, por el que se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.827,84 €), correspondiente a la subvención concedida a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ JURADO con D.N.I. núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, al punto 6º, conforme a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2023, LÍNEAS 1 Y 2.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 a SANCHEZ JURADO MARIA JESUS, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Vicesecretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN